



Ajuntament de
Monistrol de Montserrat

Aprobado por Unanimidad

SESIÓN ORDINARIA
 JUNTA DE GOBIERNO
 Data: 21 de octubre de 2021
 Área: SECRETARÍA INTERVENCIÓN
 Expediente nº 2244-000006-2021

Título del acuerdo:

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS ESPECÍFICAS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO NEGATIVO CAUSADO POR LA COVID19 (X2021000886)

Texto del acuerdo:

Antecedentes de hecho.

En fecha 8 de julio de 2021 el Pleno del Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat aprobó una línea de subvenciones directas y con carácter excepcional para paliar los efectos económicos negativos causados por la COVID 19 , así como las bases específicas que regularán su concesión.

Estas bases se aprobaron definitivamente en fecha 17/08/2021, fueron publicadas íntegramente en el BOP de Barcelona en fecha 20/08/2021 y se publicó la referencia de la publicación al BOP en el DOG de fecha 27/08/2021.

Vista la voluntad de esta corporación se propone la apertura de la correspondiente convocatoria.

Fundamentos de derecho.

Vista la regulación existente en el Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento,

Visto el que dispone el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se propone a la Junta de Gobierno la adopción del presente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria que regula el procedimiento de concesión de subvenciones directas y con carácter excepcional para paliar los efectos económicos negativos causados por la COVID 19, con el texto que figura en el anexo.

SEGUNDO. Autorizar el gasto de 27.782,49 euros en la aplicación presupuestaria del presupuesto vigente de gastos 430.47900 (Subvenciones entidades privadas ayudas COVID)

TERCERO. Que la Intervención suministre a la BDNS la documentación necesaria para proceder a la publicación del extracto de la convocatoria en *el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*, el texto del cual figura como anexo Y de este acuerdo.

QUART.- Dar traslado de este acuerdo a la concejalía de comercio y turismo para que pueda dar la información necesaria a todos los posibles beneficiarios de estas ayudas.

Anexo

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO NEGATIVO CAUSADO POR LA COVID -19

1. Objeto y finalidad

El objeto de las presentes bases es la regulación de la concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a aquellas empresas, profesionales y autónomos que realicen una actividad





Ajuntament de Monistrol de Montserrat

económica con sede social, fiscal o centro de trabajo al municipio de Monistrol de Montserrat antes de las medidas decretadas para contener la pandemia del COVID -19 y que durante el año 2021 hayan sido afectadas por las diferentes restricciones como consecuencia de la normativa para combatir la situación de emergencia sanitaria derivada del COVID -19, a pesar de no haber sido obligados al cierre de la actividad.

De acuerdo con el que establece esta normativa, las actividades que se consideran afectadas son las actividades de los siguientes sectores: Restauración y hotelería; centros de estética y peluquerías; comercio al por menor excepto servicios declarados esenciales; clínicas dentales y apartamentos y viviendas de uso turístico.

Estas subvenciones son complementarias con las que aprueben otras administraciones publicas, con el fin de paliar la afectación negativa que para la actividad económica del municipio ha tenido la crisis sanitaria, y tienen por objetivo apoyar a las actividades comerciales y de servicios para que reabren sus establecimientos.

La concesión de las ayudas económicas se desarrollará en las terms y en las condiciones previstas en estas Bases.

2. Requisitos de las personas beneficiarias

Pueden ser solicitantes y/o beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas Bases los que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser persona física autónoma o jurídica con actividad empresarial al municipio a fecha 01 de enero de 2021. En caso de ser persona jurídica, estar legalmente constituida y activa. En caso de ser persona física, cumplir con los requisitos legales para poder ejercer una actividad profesional.
2. Tener suyo social, fiscal o centro de trabajo al municipio de Monistrol de Montserrat.
3. Haberse visto afectado por las resoluciones de 2021 del Departamento de Salud de la Generalitat de Catalunya de medidas en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia de COVID-19 al territorio de Catalunya.
4. También podrán solicitarlo las personas autónomas que tengan reconocida la prestación extraordinaria por cese de la actividad por motivo de reducción de sus ingresos al menos en un 75 % por la situación de emergencia sanitaria derivada del COVID -19, a pesar de no haber sido obligados al cierre de la actividad .
5. Tener un volumen de operaciones no superior a 1.000.000 euros anuales (ejercicio anual anterior).
6. Quedan incluidos los que realicen su actividad en un equipamiento público en régimen de autorización o concesión.
7. No haber efectuado despidos calificados de improcedentes o nulos por el órgano judicial.
8. Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.
9. Que la persona que suscribe la solicitud dispone de facultades de representación de la persona jurídica, en su caso.

Se entiende por actividad empresarial aquellas organizaciones que tienen licencia de actividad al municipio o las altas fiscales y laborales correspondientes para poder llevar -la a término.

No serán objeto de subvención aquellas empresas que hayan cesado su actividad de forma definitiva.

3. Régimen jurídico

Estas bases tienen naturaleza de bases complementarias a la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en la sede electrónica.

También estarán sujetos al que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno de Catalunya.

En todo aquello no previsto en estas bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Las dudas que se puedan plantear en la aplicación de estas bases podrán ser clarificadas por la comisión calificadora que se designará en la correspondiente convocatoria.



Ajuntament de
Monistrol de Montserrat

4. Forma y plazo en que se tienen que presentar las solicitudes
El plazo de presentación de las solicitudes será el que se determine en la convocatoria.

Cualquier solicitud presentada fuera de plazo no será admitida a trámite.

En cumplimiento del que determina el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, aquellas que ejerzan una actividad profesional para la cual se requiera colegiación obligatoria, tendrán que relacionar -se con el Ayuntamiento a través de medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento. La no observancia de este requisito comportará la inadmisión de la solicitud sin más trámite.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se requerirá la persona solicitante porque lo enmiende en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia que de no hacer -lo se la tendrá por desistida de su solicitud previa resolución dictada al efecto.

Solo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica titular de la actividad.

Las solicitudes tienen que ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud de subvención debidamente agasajada y firmada. Incluye Declaración responsable sobre el cumplimiento de entre otros, de estar al corriente de pago con las administraciones públicas y su conformidad expreso a la tramitación del Programa de subvenciones. También incluye declaración del volumen de negocios del año 2020.
- NIF o NIE de la persona solicitante.
- Instancia de transferencia bancaria, firmado por la persona solicitante y conformado por la entidad bancaria.
- Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenidos: obligaciones censales (Modelo 036 ó 037 ó DUE)
- Cuenta justificativa del gasto realizado, según modelo de la convocatoria, junto con los gastos y pagos asociados a los conceptos subvencionables siempre que se hayan realizado y pagado a partir del 1 de enero de 2021 y que tengan relación directa con la gestión de la actividad desarrollada, afectada por las medidas de la declaración de la situación excepcional (Facturas y comprobantes de pago).

La presentación de la declaración responsable faculta la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados para el requisito de empadronamiento y cualquier otro. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la persona solicitante de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir. No obstante, en cualquier momento del procedimiento, el Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat podrá solicitar los documentos de aclaración o complementarios necesarios y efectuar las actuaciones de comprobación que considere oportunas.

Solo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica titular de actividad.

Los modelos normalizados estarán disponibles en el web del Ayuntamiento.

5. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refieren estas bases será el de concurrencia no competitiva. Se realizará convocatoria pública a la cual podrán presentar -se las personas que cumplan los requisitos que se exijan, en la forma y en el lugar que se determinarán. La convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y al Boletín oficial de la provincia de Barcelona. Esta última publicidad se efectuará a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS). El criterio para determinar la orden de acceso, cuando sea necesario, a la subvención será la orden de presentación de las solicitudes y hasta el agotamiento de la partida presupuestaria asignada al Programa. Una vez agotado el presupuesto, la presentación de solicitudes no dará ningún derecho a la obtención de la ayuda.

6. Órgano competente para la instrucción y para la resolución del procedimiento



Ajuntament de
Monistrol de Montserrat

El órgano competente para la ordenación y la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local. Las solicitudes de subvención serán objeto de estudio y de informe por parte de la concejalía de comercio o bienestar social.

7. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención

La cuantía de la subvención se determinará según diferentes baremos y sectores atendiendo a las restricciones sufridas raíz de la normativa aprobada para combatir la situación de crisis sanitaria provocada por la COVID19.

Estas cantidades se verán reducidas en aquellos casos en que la justificación de gastos no sea suficiente para justificar la totalidad de la cantidad de la subvención.

A estos efectos no podrán ser objeto de subvenciones aquellos gastos que ya lo hayan sido por parte otras administraciones, en la parte que haya sido imputada a aquellas.

En relación a los criterios de valoración de las solicitudes, la propuesta de resolución del procedimiento se basará únicamente en la orden de entrada de la solicitud en el registro municipal.

El importe máximo fijado para cada tipología de beneficiario es el siguiente:

a) Restauración y hostelería: 750 euros. Habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los bares y restaurantes que tienen terraza, dado que han sido exentos de la tasa de ocupación con tablas y sillas, solo tendrán derecho a un porcentaje según el número de tablas que tienen colocadas (se hará inspección ocular en dos días diferentes):

< de 4 tablas: 60 % de esta subvención

> de 4 tablas: 45 % de esta subvención

2. Los establecimientos que tengan dadas de alta dos actividades (hotel/pensión/hostal + restaurando/bar) en el mismo inmueble tendrán derecho a la subvención por las dos actividades con una reducción del 50 % por la segunda actividad. Se considerará 1a actividad la que suponga una mayor facturación de las dos.

b) Centros de estética: 600 euros

c) Peluquerías: 400 euros

c) Comercio al por menor excepto servicios declarados esenciales: 750 euros. Aquellos establecimientos que tengan actividad complementaria considerada como esencial en el mismo establecimiento solo tendrán derecho al 50 %.

d) Clínicas dentales: 400 euros

e) Apartamentos y viviendas de uso turístico: 400 euros

Los gastos de 2021 que se pueden imputar a la subvención son aquellas vinculadas directamente a la actividad llevada a cabo por parte de las personas incluidas en esta línea de subvención:

a) Alquileres

b) Suministros básicos

c) Costes laborales

d) Estudios de reorganización de los espacios del establecimiento

e) Medidas sanitarias o sistemas de protección para reactivar la actividad habitual, siempre que obedezcan a la implantación de medidas relacionadas con el COVID -19.

f) Proyecto de digitalización

g) Cualquiera otro inversión relacionada con la adaptación de su actividad empresarial, siempre que obedezcan a la implantación de medidas relacionadas con el COVID -19.



Ajuntament de Monistrol de Montserrat

Los gastos objeto de la subvención tendrán que estar debidamente presentadas en el momento de la solicitud y con los comprobantes de pago correspondientes a nombre del solicitante o a nombre de la empresa en el caso de socios integrados en una sociedad mercantil, civil o cooperativa.

La cuantía exacta que se propondrá como subvención final se determinará a través del sumatorio de los gastos debidamente presentados en el momento de la solicitud (excluido el IVA) y que se describen en este apartado, sin superar el importe máximo previsto en estas bases.

8. Importe de la subvención

El importe máximo destinado al otorgamiento de las subvenciones de esta línea es de 27.782,49 euros, para el ejercicio de 2021, a cargo de la partida presupuestaria 430.47900 (Subvenciones entidades privadas ayudas COVID).

9. Forma de pago de la subvención

El importe de la subvención se hará efectivo un vez aprobado el otorgamiento definitivo, en un único pago de la totalidad de la subvención, mediante transferencia a la cuenta bancaria de la persona beneficiaria.

En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica el importe de la subvención se abonará en la cuenta bancaria de la sociedad.

10. Plazo y forma de justificación

Para percibir las subvenciones otorgadas, habrá que justificar la aplicación a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación de documentación justificativa en el momento de la presentación de la solicitud.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará a la persona interesada un plazo de quince días para su enmienda.

El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente comportará el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

11. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias tendrán que cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento. En todo caso, tendrán que cumplir las obligaciones siguientes:

- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ayuntamiento, aportando toda la información que los sea requerida.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social. De acuerdo con aquello establecido al artículo 23.3 de la Ley general de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención por parte de la persona o entidad solicitante comportará la autorización al Ayuntamiento por recavar los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que en ejecución de la actividad subvencionada tengan contacto habitual con menores, no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de acuerdo con el que establece el artículo 13.5 de la Ley orgánica de protección jurídica del menor y según establece el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.
- Cumplir con la normativa comunitaria relativa de las ayudas de "minimis" (Reglamento (UE) 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea), que establece que el importe total de las ayudas que se puedan recibir no podrá superar la cuantía de 200.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará a todas las ayudas de "minimis" percibidos por la persona beneficiaria, sea cual sea su procedencia, forma y el objeto de los mismos.
- Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña, respecto a la publicidad activa.
- La ayuda es una renta sujeta a tributación y en declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), en conformidad con aquello que establece la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- El destino de las subvenciones concedidas no podrá alterarse en ningún caso por el beneficiario o beneficiaria.



Ajuntament de
Monistrol de Montserrat

Los beneficiarios / las beneficiarias de subvenciones restarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece la normativa aplicable en materia de subvenciones y la Ley General Presupuestaria.

El Ayuntamiento quedará exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las personas destinatarias de las subvenciones otorgadas.

12. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones a que se refieren estas bases serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados.

Aun así, el importe de estas subvenciones conjuntamente con el de los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinarán a la actividad, no podrá superar el coste total del proyecto que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

Firmado electrónicamente